



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

El H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 115 fracciones I, párrafo primero, II párrafo segundo y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 115, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 124, 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 31, fracciones XXXIX y XLVIII, 48 fracciones II y XXVI y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 38 fracción XXXV del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de Mexico para el año dos mil veinticinco, se emite por tercera ocasión la siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE DOS PERSONAS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA QUE FORMARÁN PARTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LAS FAMILIAS DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL FUNCIONARÁ EN EL PERÍODO DE GOBIERNO DEL H. AYUNTAMIENTO 2025-2027, conforme a las siguientes:

BASES

**PRIMERA
DEL OBJETO**

El objeto primordial de la presente Convocatoria es establecer las bases para el proceso de selección de dos personas representantes de la sociedad civil organizada, para que formen parte integrante del Consejo Municipal de las Familias de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual funcionará en el periodo de gobierno del H. Ayuntamiento 2025-2027.

**SEGUNDA
DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES**

Esta Convocatoria está dirigida a personas representantes de instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil organizada del sector privado o sector social, cuya vocación de servicio este dirigido al bien común familiar y/o los derechos humanos, y que dichos representantes estén interesadas o interesados en formar parte del Consejo Municipal de las Familias de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

**TERCERA
DE LAS CANDIDATURAS**

Las personas que tengan la intención de formar parte del Consejo Municipal de las Familias de Tlalnepantla de Baz, estado de México, como representantes de la sociedad civil organizada, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener residencia permanente en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, México; de conformidad con lo establecido en las disposiciones, jurídicas aplicables;
- III. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso;
- IV. Tener experiencia comprobable mínima de dos años, cuya acreditación se pueda realizar con la documentación fehaciente que demuestre la veracidad de su participación en temas relacionados con la familia y la promoción, defensa, protección o restitución de los derechos humanos de las familias y/o de sus integrantes; y
- V. No ocupar cargo público, ni desempeñar cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, mientras forme parte del Consejo Municipal de las Familias de Tlalnepantla de Baz Estado de Mexico.

Las personas interesadas en participar en la presente Convocatoria deberán presentar en original y copia, para su cotejo la siguiente documentación:

6	Currículum Vitae y anexos que respalden o acrediten su experiencia.	Formato libre, señalando su domicilio, correo electrónico y números telefónicos de contacto.
---	---------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------

**CUARTA
DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES**

Las personas aspirantes deberán presentar la documentación señalada en la base tercera de la presente convocatoria, en las oficinas de la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ubicadas en Avenida Convento de Santa Mónica, sin número, esquina Convento de San Fernando, Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Tlalnepantla de Baz, a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria y hasta el día **10 de febrero de 2026 (fecha límite)**, en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes.

A las solicitudes de las personas aspirantes, les será asignando un número de folio respectivo. La entrega de los documentos es responsabilidad de su presentante, quien responderá por los posibles actos que deriven del uso de los mismos.

**QUINTA
DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN**

Una vez transcurrido el plazo de registro de las personas aspirantes, la persona titular de la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, remitirá las solicitudes y documentación recibidas de las personas aspirantes, a la Secretaría del Ayuntamiento, quien en el ámbito de sus facultades las remitirá a la Comisión de Cultura del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para la evaluación de perfiles y selección de las dos personas representantes de la Sociedad Civil Organizada que integrarán el Consejo Municipal de las Familias de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

**SEXTA
DE LOS SUPUESTOS PARA LA EMISIÓN DE NUEVA CONVOCATORIA**

En caso de que no se presentaran propuestas o que las presentadas no cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, la Secretaría Técnica emitirá una cuarta convocatoria hasta obtener las candidaturas necesarias de las dos personas de la Sociedad Civil Organizada para ser integrantes del Consejo Municipal de las Familias de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

**SÉPTIMA
DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS**

La Secretaría del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 91, fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, dará a conocer el nombre de los dos representantes de la Sociedad Civil Organizada que integrarán el Consejo Municipal de las Familias de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en los Estandares de la Secretaría del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, así como en la Gaceta Municipal, y se publicarán a través de los sitios <https://tlalnepantla.gob.mx/> y <https://diftlalnepantla.gob.mx/>

**OCTAVA
DE LA TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Los datos personales recabados en el marco de la presente convocatoria deberán ser resguardados en términos de la legislación en materia de transparencia, protección de datos personales y acceso a la información pública.

**NOVENA
DE LA INSTALACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LAS FAMILIAS DE TLALNEPANTLA DE BAZ**

La persona titular de la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF); en su calidad de Titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de las Familias de Tlalnepantla de Baz, Estado de Mexico, convocará a las dos personas de la sociedad civil organizada seleccionadas y a todos los demás integrantes para llevar a cabo la instalación del Consejo Municipal de las Familias de Tlalnepantla de Baz, en el horario y sede que ésta determine.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. - Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión de Cultura del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, a los 27 días del mes de enero de 2026.